



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA I

FLP 8159/2024

La Plata, 25 de abril de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en este expediente N° FLP 8159/2024 caratulado "R., D. C. sobre habeas corpus", que proviene del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora N° 1.

CONSIDERANDO:

I. Llegan las actuaciones a conocimiento del Tribunal en virtud de la elevación en consulta dispuesta por el juez de primera instancia, conforme al artículo 10 de la ley 23.098, en tanto decide rechazar la acción de habeas corpus intentada en favor de D. C. R., quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza a disposición del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora N° 2, en el marco del expediente N° FLP 90681/2018 caratulado "Requerido: R., D. Carmelo S /Extradición" de dicho registro.

Conforme el acceso ofrecido en línea al Sistema de Consulta Web del Poder Judicial de la Nación, la mentada causa se halla radicada en la Secretaría Judicial N° 3 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se sustancia un recurso contra la extradición concedida en favor de las autoridades judiciales del Reino de España.

II. El objeto de la acción consiste en evitar que se efectúe un posible traslado del interno a un nuevo lugar de detención.

La defensa fundamenta su temor alegando que el Servicio Penitenciario Federal habría programado su cambio de alojamiento con destino a la Colonia Penal de Viedma, lo cual dificultaría controlar adecuadamente las condiciones en que cumple su encierro preventivo.

Alega que correspondería a las autoridades penitenciarias solicitar previamente autorización de la



Corte Suprema de Justicia de la Nación, en tanto el traslado afectaría su derecho de defensa en el proceso que hoy tiene a consideración dicho Tribunal.

Agrega que por no estar sujeto al cumplimiento de una pena en el país, su desplazamiento no podría motivarse en el logro de ventajas para el proceso de resocialización, como tampoco en ningún otro aspecto del régimen de progresividad contemplado en la ley 24.660 (ver escrito del inicio).

Por su parte, el beneficiario manifestó su deseo de ser finalmente extraditado a España, y mientras tanto permanecer alojado en el Complejo de mención (ver acta de audiencia).

III. Según surge de las constancias agregadas al expediente, el Servicio Penitenciario Federal informó que el eventual traslado del interno depende de la previa aprobación del juez natural.

Asimismo, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora N° 2 comunicó que con fecha 19 de abril de 2024 dispuso no presentar reparos a su realojamiento, el cual se concretaría el 26 de abril de 2024.

IV. Cabe remarcar que la finalidad del habeas corpus correctivo consiste en la enmienda inmediata de todo menoscabo a las condiciones en que se cumple la privación legal de la libertad ambulatoria.

En el particular, las circunstancias relatadas no constituyen ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 3 de la ley 23.098, pues los pormenores relacionados con el lugar de detención -salvo en situaciones excepcionales que no se presentan en el caso- deben ser canalizados por peticiones ordinarias sometidas a consideración del juez que supervisa el encarcelamiento y, posteriormente, su crítica se encuentra sujeta a las reglas recursivas que rigen el proceso.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA I

FLP 8159/2024

En orden a lo expuesto, toda vez que la cuestión planteada resulta ajena al carácter excepcional de este tipo de acciones, corresponde convalidar la decisión elevada en consulta.

Por ello, el Tribunal RESUELVE:

CONFIRMAR la resolución dictada por el juez de primera instancia, en todo cuanto decide y ha sido materia de consulta.

Regístrese, notifíquese y devuélvase al juzgado de origen, el cual deberá cumplir con las restantes notificaciones de rigor.

JORGE EDUARDO DI LORENZO
JUEZ DE CAMARA

ROBERTO AGUSTIN LEMOS ARIAS
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

LAUREANO ALBERTO DURAN
SECRETARIO DE CAMARA

